



## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### CAPÍTULO I

#### INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

##### PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., que para efectos de este contrato podrá denominarse "BANCO", como prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General;
- b) La Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., representada por la Doctora Lorena Costa Jaramillo, en su calidad de Gerente de la Sucursal, que para efectos de este contrato se denominará "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., y de acuerdo a la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, que para efectos de este contrato podrá denominarse "PRESTATARIO", representado legalmente por el señor Ángel Germán Pavón Romero, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por el Economista Jorge Bolívar Rojas Narváez, en su calidad de Coordinador Administrativo / Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca del Banco Central del Ecuador, y como mandatario del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

##### SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Decreto Ejecutivo N° 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.



2.2. A través de Resolución N° 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco.

2.3. Mediante oficio solicitud de financiamiento N° 560-GADMCCH-A, de 24 de agosto de 2015; y, oficio N° 158-GADMCCH-A, de 25 de abril de 2016, el GAD Municipal de Chinchipe, solicitó al Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. financiamiento para el proyecto "Construcción de la I etapa del parque lineal de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe".

2.4. El Comité de Crédito de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016, recomienda la aprobación del financiamiento.

2.5. Visto el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2016-0071-M, de 09 de mayo de 2016, calificado por el Comité de Crédito de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016, la Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., mediante Decisión N° 2016-GGE-168; de 31 de mayo de 2016, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, hasta por USD 1.175.263,16 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Construcción de la I etapa del parque lineal de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe".

2.6. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio N° MINFIN-SFP-2016-0128-O, de 04 de mayo de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.7. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integral de Crédito (SIC) con el número 34788.

### **TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:**

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2016-0071-M, de 09 de mayo de 2016, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

#### CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes; ✓
- b) Copia del documento N° RHC-2016-125, de 21 de julio de 2016, mediante el cual se certifica que el Eco. Jorge Bolívar Rojas Narváez desempeña el cargo de Coordinador Administrativo / Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca del Banco Central del Ecuador, quien en tal virtud interviene a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Bancario; y, de la Resolución Administrativa N° BCE-051-2016, de 07 de julio de 2016, de la que se establece su facultad para intervenir en el presente contrato;
- c) La Decisión N° 2016-GGE-168, de 31 de mayo de 2016, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- d) Certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que consta que el Concejo aprobó lo siguiente:
  - o El presente financiamiento en donde consta el monto del crédito y el plazo;
  - o La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
  - o La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
  - o El comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Chinchipe mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.
- e) El registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC activo; y,
- f) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. ✓



## CAPÍTULO II

### OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, un crédito por hasta USD 1.175.263,16 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Construcción de la I etapa del parque lineal de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe".

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2016-0071-M, de 09 de mayo de 2016, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 2.054.300,37.

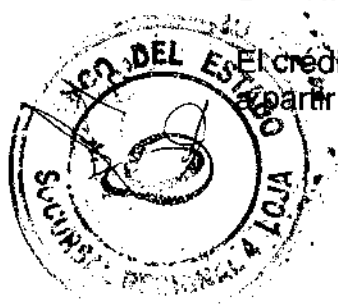
6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL PROYECTO	%
		BDE - F. ORDINARIO	APORTE DE LA ENTIDAD		
I	Obra civil	1,175,263.16	496,032.84	1,671,296.00	91.12%
II	Fiscalización		66,851.84	66,851.84	3.64%
III	Escalamiento de costos		14,078.00	14,078.00	0.77%
IV	Reajuste de precios		18,924.00	18,924.00	1.03%
V	Contingencias		50,138.88	50,138.88	2.73%
VI	Medidas ambientales		8,408.04	8,408.04	0.46%
VII	Participación ciudadana		2,800.00	2,800.00	0.15%
VIII	Difusión y publicidad		1,700.00	1,700.00	0.09%
SUBTOTAL		1,175,263.16	658,933.60	1,834,196.76	100%
% Distribución recursos BDE		64.08%	35.92%	100.00%	
IX	IVA		220,103.61	220,103.61	
TOTAL		1,175,263.16	879,037.21	2,054,300.37	
% Distribución recursos, costo total del proyecto		57.21%	42.79%	100.00%	

El valor de USD 220.103,61 correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), será cubierto por la entidad en forma efectiva y real. Cualquier incremento en este valor deberá ser asumido por parte del Prestatario.

#### SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.



## OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8.25% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

## NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

## DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente N° 59330194, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador, en su Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de la ciudad de Cuenca.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

## DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:





1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:**

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### **DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:**

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. en aplicación de lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIV, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adecuado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Asimismo, el Banco no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagó parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

#### **DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:**

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.



*[Firma manuscrita]*

## DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

**15.1. ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

**15.2.** En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente N° 59220025, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 4 - Loja, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

**15.3. CUENTA ESPECIAL.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta N° 59330194 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

**15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**15.5. RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Asimismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por EL BANCO y por el PRESTATARIO en este contrato y su actuación se limita a la de agente bancario.



### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

##### DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

**16.1.** El PRESTATARIO ejecutará y fiscalizará el proyecto "Construcción de la I etapa del parque lineal de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe" a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

**16.2.** La supervisión general del proyecto objeto del presente contrato será ejecutada mediante gestión o administración directa, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**16.3.** El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

**16.4.** El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

**16.5.** El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.





#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:**

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2016-0071-M, de 09 de mayo de 2016, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

**18.1.** Para todos los efectos del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. señala como OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO a la Sucursal Regional 4 – Loja; sin perjuicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son propias a la matriz.

**18.2.** El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

**18.3.** Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

#### **DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:**

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

#### **VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:**

**20.1.** El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

**20.2.** Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

**20.3.** Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.



## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

#### VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

**22.1.** El PRESTATARIO faculta al BANCO, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

**22.2.** Llevar la contabilidad del proyecto conforme lo determina el Acuerdo Ministerial N° 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 273, de 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2016-0071-M, de 09 de mayo de 2016, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del BANCO.

**22.3.** Ingresar en la página WEB del BANCO, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del BANCO.

**22.4.** Remitir al BANCO, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.



97



**22.5.** El PRESTATARIO se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por el valor de USD 658,933.60; por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los componentes de: 29.68% de la obra civil, 100% de la fiscalización, escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana y difusión y publicidad; y, a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que las obras se ponga al servicio de la colectividad.

**22.6.** El valor de USD 220,103.61 correspondiente al 12% del IVA, que cubrirá el PRESTATARIO, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012. Cualquier incremento en este valor deberá ser asumido por parte del Prestatario.

**22.7.** Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como los recursos para el mantenimiento del sistema informático a implementar.

**22.8.** Remitir al BANCO una certificación de haber iniciado el proceso de contratación de la obra civil y fiscalización, en un plazo máximo de 45 días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

**22.9.** El PRESTATARIO proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del BANCO puedan realizar la supervisión de la obra.

**22.10.** Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

**22.11.** El PRESTATARIO bajo ningún concepto podrá colocar marcas específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.

**22.12.** El PRESTATARIO faculta al BANCO la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el BANCO.

**22.13.** El PRESTATARIO garantizará el buen funcionamiento y el uso correcto de las instalaciones.





**22.14.** El PRESTATARIO deberá implantar la ordenanza que permita cubrir los costos de operación y mantenimiento del parque acuático.

**VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

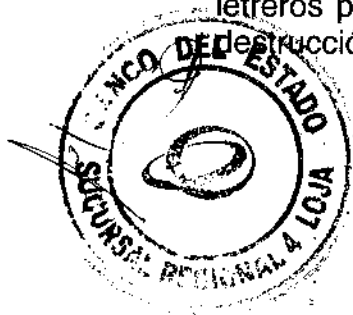
**VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:**

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2016-0071-M, de 09 de mayo de 2016, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la señora Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

**VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:**

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., que deberán colocarse en lugares visibles de la obra, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P..

El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.



## CAPÍTULO V

### DESEMBOLSOS

#### VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

**26.1.** El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte del PRESTATARIO es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

**26.2.** En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

**26.3.** Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

**26.4.** Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

#### VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

**27.1.** En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento de recursos que consta en el presente contrato de crédito; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

**27.2.** El Prestatario declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., sus Directores, Administradores y servidores en general.





**27.3.** De igual manera, el Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

**27.4.** Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 2.1.6 correspondiente al cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento".

**27.5.** De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la Entidad Prestataria una vez que se cuente con Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, previamente a la presentación de la solicitud respectiva.

**27.6.** Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

**PRIMER DESEMBOLSO:** Una vez que se disponga de la legalización del presente contrato y del servicio de pignoración de rentas, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el BANCO, cuando el PRESTATARIO abra y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014.

El PRESTATARIO deberá presentar además:

- a. El contrato de construcción del proyecto debidamente legalizado y las garantías de ley;
- b. La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo con lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Resolución No. JB-2012-2146 publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 709, de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.

Una Certificación de Cumplimiento de que el PRESTATARIO ha realizado el proceso de contratación de las obras/adquisición de bienes cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.





- d. Las coordinaciones de Seguimiento y Jurídica de la Sucursal Regional verificarán el cumplimiento de estos procesos en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) principalmente en los procesos de licitación se debe verificar que se cumpla con la invitación a empresas nacionales y/o extranjeras.

**SEGUNDO DESEMBOLSO:** El PRESTATARIO deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.

Además, el PRESTATARIO deberá remitir:

- a. Las garantías vigentes de Ley y los comprobantes de pago del desembolso anterior.
- b. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca "Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.", el PRESTATARIO deberá presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el BANCO.

El PRESTATARIO se obliga a mantener permanentemente en buen estado el letrero/valla, a repararlo y/o reponerlo de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

El letrero/valla deberá permanecer en el lugar de ejecución, al menos durante el plazo de amortización del crédito.

- c. El Certificado de Verificación de Mantenimiento Catastral; emitido favorablemente por el MIDUVI; o la aprobación de financiamiento para la actualización del catastro predial urbano; o la certificación del plan de actualización catastral que justifique que el GAD emprenderá con recursos propios esta actividad.

**DESEMBOLSOS INTERMEDIOS:** El PRESTATARIO deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.





En todos los desembolsos el PRESTATARIO deberá presentar las garantías vigentes de ley y los comprobantes de pago del desembolso anterior.

Además, una vez que el proyecto cuente con al menos un avance físico del 80%, el PRESTATARIO deberá presentar la aprobación en segunda instancia, por parte del Concejo Municipal, de la ordenanza para la administración operación y mantenimiento de las instalaciones.

**ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Corresponde a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que el PRESTATARIO presente:

- a. Actas de entrega-recepción de la obra ejecutada, el informe final del proyecto, en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto, el informe favorable final de fiscalización, el informe favorable final del plan de manejo ambiental, y el informe final de las actividades de participación ciudadana, garantías vigentes y comprobantes de pago del desembolso anterior.
- b. Las tasas por el uso de parque acuático y el canon de arrendamiento fijado; valores que se deberán fijar considerando los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura.
- c. La publicación de la ordenanza en el Registro Oficial.

**27.6.** El BANCO verificará el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el plazo de ejecución respectivo.

#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:**

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el presente contrato e informe de evaluación.



*[Firma manuscrita]*



## VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

**29.1.** Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

**29.2.** El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

**29.3.** El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

## TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.



## CAPÍTULO VI

### TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

#### TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfaseamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieron desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, derivadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.



21  
1/2

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

**32.3.** Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del BANCO de los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

#### **TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:**

**33.1.** En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

**33.2.** Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

#### **TRIGÉSIMO CUARTA.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD:**

En todo proyecto que financia el BANCO, se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación el acta entrega recepción definitiva.

Durante este período el BANCO realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas al PRESTATARIO respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva; si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto del último desembolso.





Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que el PRESTATARIO solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el BANCO podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

**TRIGÉSIMO QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

**TRIGÉSIMO SEXTA.- COMUNICACIONES:**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO  
DEL ECUADOR B. P. /  
OPERADOR DEL  
FINANCIAMIENTO:**

Calle José A. Eguiguren entre Sucre y Bolívar. Teléfono: 2 578 216. Loja.

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:**

Calle Larga y Av. Huayna Cápac. Teléfono 2831255. Cuenca. /

**GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE:**

Calle 12 de Febrero y Orellana, Frente a la Plaza Calderón. Teléfono: 2308029. Zumba.

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- IMPUESTOS:**

De conformidad con lo establecido en el Nral. 10 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

**TRIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:**

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.



**TRIGÉSIMO NOVENA.- LICITUD DE FONDOS:**

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito, por lo tanto el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito.

**CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:**

El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

**19 AGO 2016**

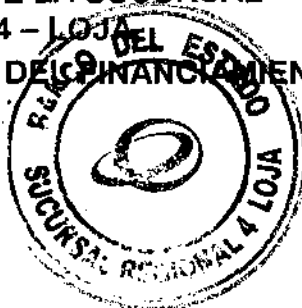
Verónica Gallardo Aguirre  
**GERENTE GENERAL**

Eco. Jorge Bolívar Rojas Narvárez  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO /  
RESPONSABLE OFICINA TÉCNICA Y DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENCA  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Dra. Lorena Costa Jaramillo  
**GERENTE DE LA SUCURSAL  
REGIONAL 4 - LOJA  
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**

Ángel Germán Pavón Romero  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CHINCHIPE**

RFOR/



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES EL COPIA DEL ORIGINAL  
ESTRUCO  
23 SEP 2016  
Dr. René Ortega Riosrio  
COORDINADOR JURIDICO



RESOLUCIÓN No. 2016-DIR- 002

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, reorganiza el Banco del Estado; entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 9 del Decreto invocado, en el penúltimo inciso señala: "*El Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será designado por el Directorio de la entidad, será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el directorio; de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del banco; y, las demás que le asigne el estatuto social del Banco, ejercerá su representación legal. (...)*";

Que, mediante Resolución No. 2013-DIR-066, de 12 de diciembre de 2013, el Directorio del Banco del Estado nombró a la señora master Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; quien asumió el cargo, previa calificación de la idoneidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, mediante resolución No. SBS-INJ-DNJ-2013-951, de 24 de diciembre de 2013;

Que, mediante Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de reorganización del Banco;

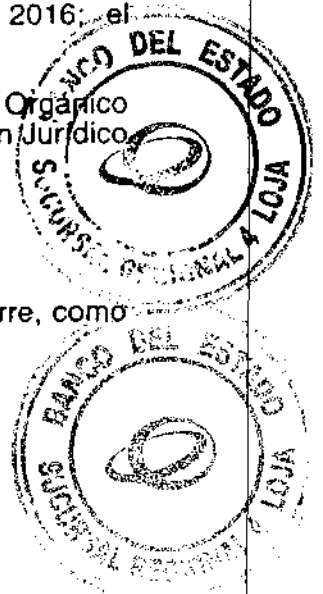
Que mediante Resolución No. 2016-DIR-001 de 10 de marzo de 2016; el Directorio aprobó el Estatuto Social del Banco del Banco del Estado B.P.;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 13 y artículo 86 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a la señora master Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CR





00

**Art. 2.-** Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que la Gerente General designada se encuentre calificada por la Superintendencia de Bancos.

**Art. 3.-** Encargar la Gerencia General al ingeniero Gonzalo Núñez Sánchez, desde el 10 de marzo de 2016 hasta la fecha en que la Gerente General se encuentre legalmente posesionada.

**COMUNIQUESE.-**

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, **10 MAR 2016**

  
**Econ. Fausto Herrera Nicolalde**  
**MINISTRO DE FINANZAS**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**




**LO CERTIFICO: 10 MAR 2016**

  
**Abg. Gabriela Arpi Romero**  
**SECRETARIA AD-HOC**




 BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

 BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

**23 SEP 2016**

**17 AGO 2016**

  
**Dr. René Ortega Riofrío**  
**COORDINADOR JURIDICO**

  
**Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear**  
**COORDINACIÓN JURIDICA**

## NOMBRAMIENTO

Distrito Metropolitano de Quito, 08 Mayo 2016

Señora master  
Verónica del Carmen Gallardo Aguirre  
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted la ratificación del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

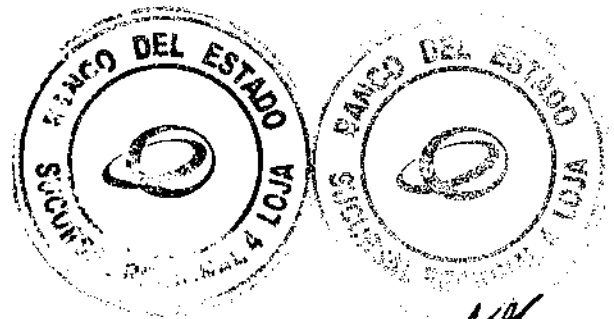
**Cargo:** GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

**Funciones y atribuciones:** Las establecidas en el Art. 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; Art. 9, penúltimo inciso del Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre de 2015; las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; los organismos de control, la Junta General de Accionistas; el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador; el Estatuto Social; el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y las que rigen a las instituciones públicas.

**Autoridad Nominadora:** El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante resolución No. 2016-DIR-002 de 10 de marzo de 2016.

Atentamente,

Econ. Fausto Herrera Nicolalde  
MINISTRO DE FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



**Aceptación:** Acepto la ratificación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y prometo desempeñarlo con total sujeción a la



Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 MAR 2016

Verónica Gallardo Aguirre  
C.C. 1709452260

**Certifico:** Que, en esta fecha, la señora master Verónica Gallardo Aguirre aceptó la ratificación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

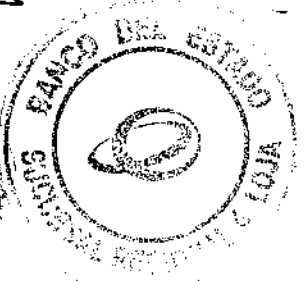
Distrito Metropolitano de Quito, 16 MAR 2016

Dr. Diego Terán Davila  
SECRETARIO GENERAL

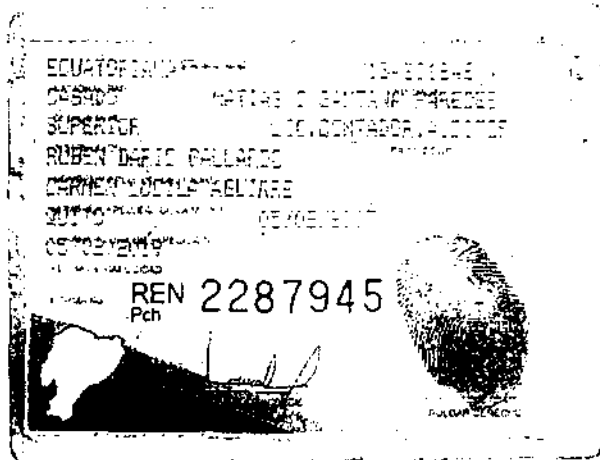
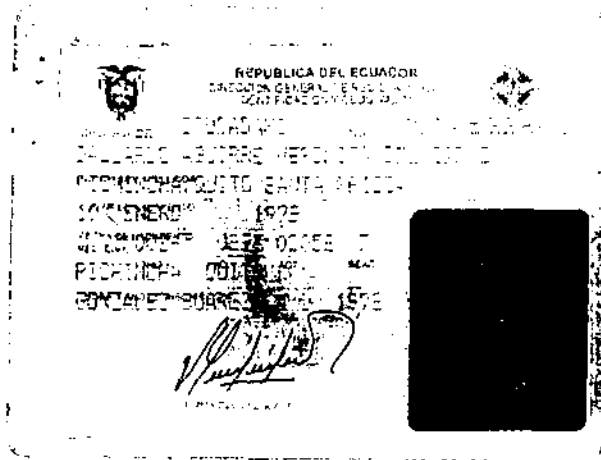
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.  
SECRETARIA GENERAL  
Certifico que es fiel COPIA del ORIGINAL  
que reposa en los Archivos Institucionales

Quito, 16 MAR 2016

Dr. Diego Terán Davila



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.  
SECRETARIA GENERAL  
**ESPACIO EN BLANCO**  
BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
COPIA DEL ORIGINAL  
**CERTIFICO**  
17 AGO 2016  
  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA



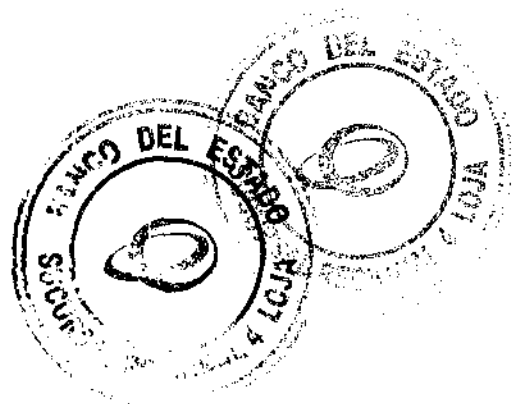
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009  
009 - 0290 1709452260  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GALLARDO AGUIRRE VERONICA DEL CARMEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO CARCELÉN  
CANTÓN Parroquia PARROQUIA ZONA

*Veronica Aguirre*  
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

17 AGO 2016

*Rosa Lucia Ojeda Alvear*  
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA

**NOMBRAMIENTO 2012-21-376**

Observando y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83, literales a.5) y h), y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales a), b) y d) del artículo 125 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, así como el literal g) del artículo 25 del Estatuto General del Banco del Estado, facultado legalmente mediante Decisión No. 2012-GGE-206 del 01 de agosto de 2012, suscrita por la señora Gerenta General, expido el presente nombramiento a favor de:


NOMBRE: MARIA LORENA COSTA JARAMILLO  
CÉDULA: 1102145503  
PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL  
(PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN,  
DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR, EXCLUIDO DE  
LA CARRERA DEL SERVICIO PÚBLICO)  
AREA: GERENCIA DE SUCURSAL REGIONAL ZONA 7 - LOJA  
TÍTULO PROFESIONAL: DOCTORA EN JURISPRUDENCIA  
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA: \$ 4.174,00 USD  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 00860  
RIGE A PARTIR DE: 01 DE AGOSTO DE 2012.

  
XAVIER OSWALDO REYES NEIRA  
SUBGERENTE DE GESTION INSTITUCIONAL




**POSESION DEL CARGO:**

YO, MARIA LORENA COSTA JARAMILLO, ACEPTO LA DESIGNACION, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y DECLARO QUE OBSERVARÉ, CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS DEL BANCO DEL ESTADO.

  
MARIA LORENA  
COSTA JARAMILLO

  
BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 7 LOJA  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
DE TALENTO HUMANO  
ESTÉ EL COPIO DEL ORIGINAL  
**CERTIFICADO**

17 AGO 2016

  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

110214550-3

CEDULA  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COSTA JARAMILLO  
 MARIA LORENA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 LOJA  
 ELECTORARIO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-07  
 NACIONALIDAD ECATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 RUBEN ALEJANDRO  
 BUSTAMANTE MONTEROS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E334312233

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COSTA EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 LOJA  
 2014-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-05-06

MANA DE CEDERADO

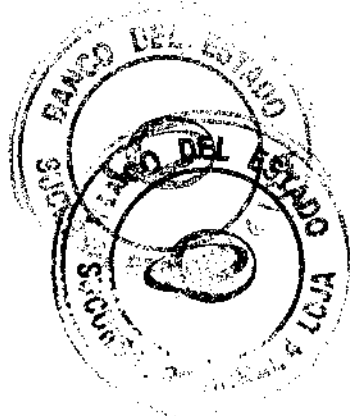
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREP

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010  
 010 - 0246 1102145503  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 COSTA JARAMILLO MARIA LORENA

LOJA PROVINCIA EL SAGRARIO 2  
 LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 CANTÓN PARROQUIA 20NA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 CERTIFICO

17 AGO 2016

*Rosa Lucía Ojeda Alvear*  
 Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
 COORDINACIÓN JURÍDICA



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 4; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

*La Junta Provincial Electoral de  
Lamora Chinchipe*

*Confiere a*

*Ángel Germán Parón Romero*

*la credencial de:*

*Alcalde del Cantón  
Chinchipe*



*Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.*

*Lamora, a los 23 días del mes de abril de 2014*

*[Signature]*  
GAJO ENRIQUE  
VICEPRESIDENTE

*[Signature]*  
ERIAN MENDOZA  
LOCAL

*[Signature]*  
SERGIO COELLO CAMANA  
PRESIDENTE

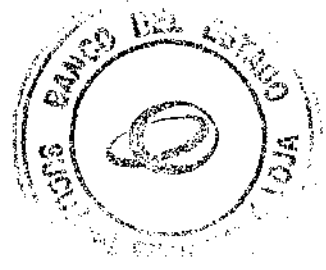
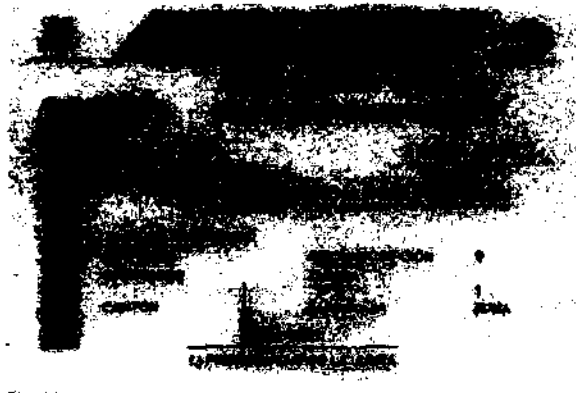
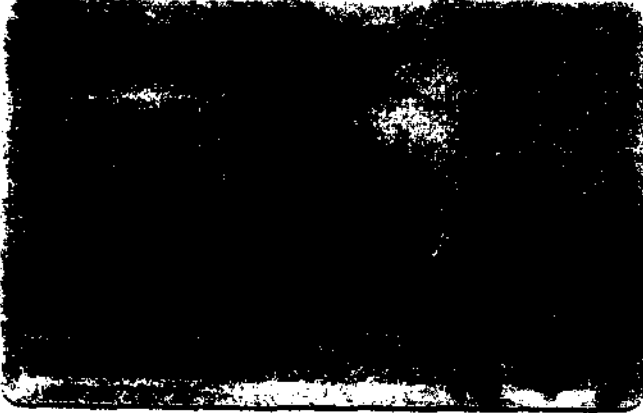
*[Signature]*  
MARCOS RAÚL CORDERÓN  
VOCA

*[Signature]*  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

*[Signature]*  
JESSICA CEJ PLACENCIA  
SECRETARIA

17 ABO 2016

*[Signature]*  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA



 **BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO**

**17 AGO 2016**

  
**Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA**



Cuenca, 21 de julio de 2016.  
RHC-2016-125

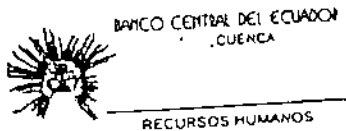
### A QUIEN INTERESE

La Unidad de Administración del Talento Humano de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca del Banco Central del Ecuador, CERTIFICA: que el señor economista: ROJAS NARVÁEZ JORGE BOLÍVAR, portador de la CC: 0102376738 presta sus servicios a la Institución desde el 11 de julio de 2016.

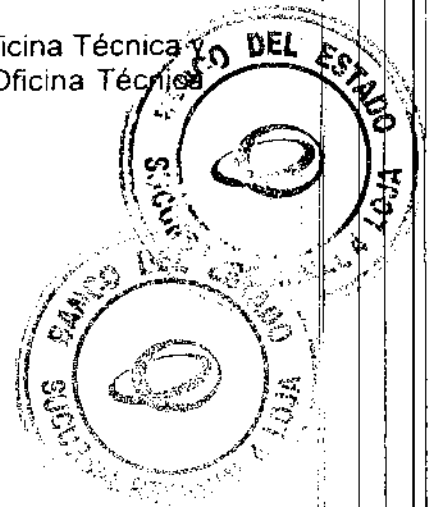
Actualmente desempeña el cargo de Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios / Coordinador Administrativo, Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Cuenca.

Sin otro particular, es todo cuanto puedo informar.

Atentamente,

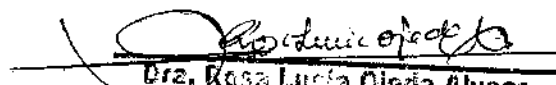


MCA. Laura María Chumbi Pinos  
**Administración del Talento Humano**  
OFICINA TÉCNICA Y DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENCA



 BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

17 AGO 2016

  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-051-2016**

**EL GERENTE GENERAL  
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley, para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 56 del referido Estatuto dispone que salvo autorización expresa, no puedan delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Matallana Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015 se efectuaron varias delegaciones y designaciones a los Subgerentes, Coordinadores, Directores y servidores del Banco Central del Ecuador, reformada con Resoluciones Administrativas No. BCE-003-2016 de 05 de enero de 2016 y No. BCE-0019-2016 de 25 de febrero de 2016;



Que mediante Resolución No. 183-2015-G de 29 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;

Que con Resolución Administrativa No. BCE-008-2016 de 25 de febrero de 2016 se aprobó el rediseño a la "ESTRUCTURA INSTITUCIONAL" y reforma al "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR";

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-028-2016 de 29 de marzo de 2016, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, resolvió expedir la Codificación del "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador";

Que para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos del Banco Central del Ecuador mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

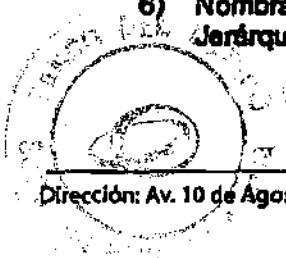
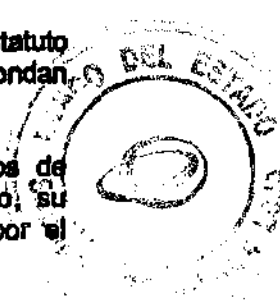
En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

#### **CAPITULO I DELEGACIONES**

**Artículo 1.-** Delegar al Subgerente General del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Aprobar las reformas necesarias al Plan Operativo Anual (POA) del Banco Central del Ecuador, así como establecer sus lineamientos de ejecución.
- 2) Autorizar, conforme las instrucciones que imparta la máxima autoridad, la suscripción de convenios de pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales; así como de todo tipo de convenios de pago referentes a talento humano de la Entidad.
- 3) Conocer y resolver recursos extraordinarios de revisión establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que correspondan, conocer y resolver a la máxima autoridad de la Entidad.
- 4) Conocer y resolver recursos de apelación a los sumarios administrativos de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.
- 5) Expedir normativa interna inherente a la gestión administrativa de la Entidad.
- 6) Nombrar o designar a los servidores de menor jerarquía pertenecientes al Nivel Jerárquico Superior y aceptar las renunciaciones que éstos presenten.



- 7) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Subgerentes, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y, Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.
- 8) Autorizar bajo su responsabilidad, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean estas con o sin remuneración, del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y, Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.
- 9) Autorizar bajo su responsabilidad, horas extraordinarias y suplementarias, permisos y comisiones de servicio a nivel nacional del personal de despacho a su cargo que no pertenece al Nivel Jerárquico Superior.
- 10) Autorizar las comisiones de servicio a nivel nacional y al exterior, del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y, Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.
- 11) Suscribir o delegar la suscripción de actas de concurso de méritos y oposición conforme las disposiciones que imparta la Gerencia General.
- 12) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuya cuantía no supere el valor establecido para tales efectos por el Gerente General; todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 13) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 14) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 15) Autorizar el uso de certificados digitales del Subgerente de Servicios, Subgerente de Operaciones, Subgerente de Programación y Regulación, Gerentes de Proyecto del Banco Central del Ecuador, Coordinadores Generales y, Directores Nacionales que dependan directamente de la Gerencia General.

**Artículo 2.-** Delegar al Subgerente de Programación y Regulación, o quien haga sus veces, para:

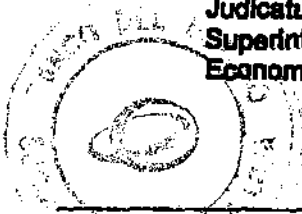
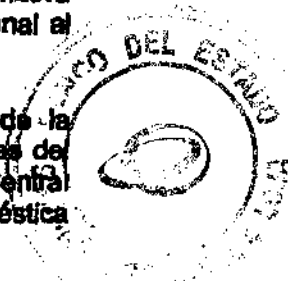
- 1) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el incumplimiento en el envío de la información sobre

operaciones activas y pasivas por parte de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sobre las operaciones de crédito que exceden las tasas activas efectivas máximas que se observen en el reporte de información que remiten las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional, la explicación sobre eventuales Inconsistencias que se observen en el reporte de información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.
- 4) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Subgerencia de Programación y Regulación.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Programación y Regulación.
- 7) Suscribir convenios Interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

**Artículo 3.-** Delegar al Subgerente de Servicios, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir oficios dirigidos a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria relacionados con todos los actos y contratos de orden bancario materia de su competencia.
- 2) Comunicar a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el incumplimiento de la normativa vigente respecto de las Reservas Mínimas de Liquidez y Coeficiente de Liquidez Doméstica a la que están sujetas las entidades del Sistema Financiero Nacional.
- 3) Comunicar a la Superintendencia de Bancos el incumplimiento de la normativa vigente respecto del Encaje de las entidades del Sistema Financiero Nacional al Banco Central del Ecuador.
- 4) Responder a los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria sobre las explicaciones de Sistema Financiero Nacional a los incumplimientos reportados por el Banco Central del Ecuador sobre reservas mínimas de liquidez, coeficiente de liquidez doméstica y encaje.
- 5) Responder a los requerimientos de información relacionados con operaciones de índole bancario realizados por la Contraloría General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.



- 6) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil de garantía, constituidos por las instituciones autorizadas para canalizar operaciones a través del convenio ALADI.
- 7) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 8) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y personal de despacho de la Subgerencia de Servicios.
- 9) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Servicios.
- 10) Suscribir convenios de corresponsalia con instituciones financieras corresponsales, así como los actos inherentes a la terminación de estos instrumentos.
- 11) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

**Artículo 4.- Delegar al Subgerente de Operaciones, o quien haga sus veces, para:**

- 1) Intervenir en la elaboración, evaluación, colaboración, revisión, gestión, coordinación, generación y monitoreo de los insumos que se generen de la competencia de la Subgerencia a su cargo.
- 2) Autorizar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de éstos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Autorizar compras de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, de manera directa o indirecta, por intermedio de corresponsales y agentes económicos públicos y privados, previamente autorizados por el Banco Central del Ecuador hasta por un monto individual de USD \$250.000 y hasta el monto acumulado según lo establecido en el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 4) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Subgerencia de Operaciones.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Subgerencia de Operaciones.
- 7) Dictar las instrucciones necesarias a la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso ADMINISTRACIÓN SOLUCIÓN HIPOTECARIA 1, cuyo Beneficiario y Constituyente es el Banco Central del Ecuador.
- 8) Celebrar convenios de participación referentes a comercialización indirecta de oro no monetario proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, con agentes económicos privados, previamente autorizados por el Responsable de la Gestión de Comercialización de Oro.

- 9) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

**Artículo 5.-** Delegar al Gerente de Proyecto de Dinero Electrónico del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Aprobar y suscribir los convenios, acuerdos de confidencialidad y demás acuerdos relativos al Sistema de Dinero Electrónico.
- 2) Autorizar los pagos mensuales a las telefónicas y los macro agentes por concepto de comisiones del Sistema de Dinero Electrónico.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal del Proyecto de Dinero Electrónico.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del Proyecto de Dinero Electrónico.

**Artículo 6.-** Delegar al Coordinador General Jurídico, o quien haga sus veces, para:

- 1) Conocer y resolver los recursos de apelación de carácter administrativo que se interpongan.
- 2) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General Jurídica.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de la Coordinación General Jurídica.
- 5) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 6) Integrar el Comité de Subastas previsto en el "Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad", emitido en el Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005, que fue publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
- 7) Participar en las audiencias que se deban llevar a efecto, en virtud de la tramitación de los recursos extraordinarios de revisión que interponga cualquier ciudadano ante esta sede administrativa.
- 8) Atender las solicitudes o requerimientos dirigidos al Gerente General, que estén relacionados con aspectos de carácter jurídico y legal, dentro del ámbito de su competencia.

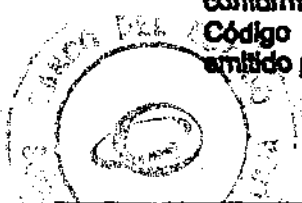
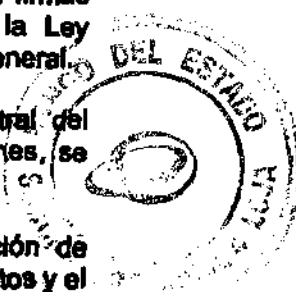


**Artículo 7.-Delegar al Coordinador General Administrativo-Financiero, o quien haga sus veces, para:**

- 1) Autorizar y suscribir contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, contratos modificatorios y adendas, así como todos los trámites posteriores a su suscripción.
- 2) Aceptar renunciaciones que presentaren los servidores que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en el Banco Central del Ecuador, que no pertenezcan al Nivel Jerárquico Superior.
- 3) Dar por terminados, anticipadamente, los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados y del Código del Trabajo, conforme la normativa vigente.
- 4) Autorizar traslados administrativos, traspaso de puestos y cambios administrativos de los servidores de la Institución.
- 5) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 7) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos, del personal de despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 8) Autorizar anticipo de remuneraciones y gastos de residencia de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir los Convenios de Pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales, contratos sujetos al Código de Trabajo; así como suscribir todo tipo de convenios de pago referentes a talento humano de la Entidad.
- 10) Suscribir los contratos de asesores de la Entidad, conforme la autorización del Gerente General del Banco Central del Ecuador o quien haga de sus veces.
- 11) Suscribir documentos que deben remitirse a otras entidades, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo, en base a los informes de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 12) Ejecutar todos los trámites administrativos y legales de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco Central del Ecuador y sus respectivas Políticas, debiendo reportar de cada una de sus actuaciones a la Gerencia General.
- 13) Autorizar y suscribir las acciones de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegros, ascensos, traslados, traspasos, cambio de denominación de puesto, cambios administrativos, nombramientos provisionales, titularizaciones, intercambios voluntarios, licencias y comisiones al interior y al exterior con o sin remuneración, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o

encargos, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la Institución.

- 14) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 15) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; y, en consecuencia, participar en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias como delegado del Gerente General, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 16) Intervenir en los reclamos administrativos, impugnaciones y recursos de revisión y reposición al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP y del SERCOP, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 17) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 18) Suscribir documentos relacionados con los procesos de precalificación de firmas especializadas para consultorías, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- 19) Aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones del Banco Central del Ecuador. De cada reforma que se realice al Plan Anual de Contrataciones, se informará a la Subgerencia General.
- 20) Autorizar a los servidores y funcionarios de la Institución, con excepción de aquellos que estén sometidos al Código de Trabajo, la contratación de créditos y el otorgamiento de garantías con las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 8 segundo inciso y 53 inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero y de conformidad con el Instructivo emitido para el efecto por la Gerencia General.



- 21) Aprobar planes de emergencia y cuestiones atinentes a temas relativos al alcantarillado, bomberos y otros documentos relacionados con la prestación de los servicios públicos que recibe el Banco Central de Ecuador.
- 22) Suscribir a nombre de la institución, las comunicaciones relacionadas con la Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco Central del Ecuador.
- 23) Autorizar y suscribir contratos de comodato en los que el Banco Central intervenga en calidad de comodante o comodatario, así como los contratos modificatorios y la terminación de dichos contratos conforme las instrucciones que imparta la Gerencia General.
- 24) Autorizar el inicio del proceso de venta de bienes y demás actos relacionados al tema conforme lo determina el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.
- 25) Conocer y resolver sumarios administrativos e imponer sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas graves, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco Central del Ecuador.
- 26) Suscribir Contratos de Financiamiento con el Instituto de Fomento al Talento Humano.
- 27) Autorizar los informes y suscribir los nombramientos provisionales y permanentes de los servidores que han ingresado al Banco Central del Ecuador mediante concurso de méritos y oposición.
- 28) Autorizar el pago de las compensaciones por jubilación de los servidores del Banco Central del Ecuador.
- 29) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura del puesto creado para el Delegado del Presidente de la República ante la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como del Delegado del Presidente de la República ante la Junta del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad para la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015.
- 30) Autorizar los permisos de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general.
- 31) Autorizar los gastos administrativos que demande la estructura de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador.
- 32) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 33) Revisar y autorizar los informes inherentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambio de denominación de puesto, cambios administrativos, nombramientos provisionales, intercambios voluntarios, licencias y comisiones al interior o exterior con o sin remuneración, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos, titularizaciones, contratos modificatorios y demás actos

relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la Institución, así como de los actos contenidos en las Resoluciones emanadas por el Ministerio del Trabajo y suscribir las acciones derivadas de dichas Resoluciones.

- 34) Gestionar y suscribir las cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas, de los bienes del Banco Central del Ecuador.

**Artículo 8.-** Delegar al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o quien haga sus veces, para:

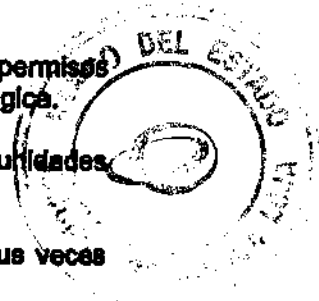
- 1) Suscribir como *Contract Signer/Certificate Approver Role*.
- 2) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 3) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 6) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.

**Artículo 9.-** Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces para:

- 1) Autorizar las subrogaciones y conferir encargos que correspondan en ausencia de los Directores a su cargo.
- 2) Aprobar las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.
- 5) Priorizar los proyectos que fueren presentados por las diferentes unidades administrativas, respecto a su viabilidad financiera y/o económica.

**Artículo 10.-** Delegar al Director Nacional de Cumplimiento, o quien haga sus veces para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente, la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.



- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Dirección Nacional de Cumplimiento.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Cumplimiento.

**Artículo 11.-** Delegar a la Directora Nacional de Riesgos de Operaciones, o quien haga sus veces, para:

- 1) Calificar a las redes de pago privadas, infraestructuras de pago y sistemas de compensación privados para operar como Sistemas Auxiliares de Pago, bajo la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las Resoluciones de la Gerencia General de la institución.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones de los Directores y del personal de la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones.

**Artículo 12.-** Delegar al Director Nacional de Innovación y Desarrollo o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

**Artículo 13.-** Delegar al Director Nacional de Seguridad o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de las empresas privadas que presten el servicio de seguridad al Banco Central del Ecuador.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Seguridad.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Seguridad.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad la distribución rotativa de los turnos del servicio de seguridad del Banco Central del Ecuador.
- 5) Suscribir actos y contratos relacionados con la Red Nacional de Telecomunicaciones para el Banco Central del Ecuador, que conlleve la interacción ante la ARCOTEL de cada acto y convenio suscrito se informará a la Gerencia General.

**Artículo 14.-** Delegar al Director Nacional de Atención al Cliente o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

**Artículo 15.-** Delegar al Director de Comunicación Social, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir contratos o convenios de acuñación de monedas conmemorativas, cuyas características y condiciones contractuales son previamente autorizadas por la Gerencia General.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Comunicación Social.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Comunicación Social.

**Artículo 16.-** Delegar al Director Nacional de Servicios Financieros, o quien haga sus veces, para:

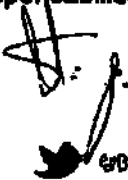
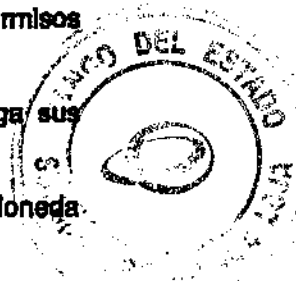
- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir los convenios de corresponsalía que celebre el Banco Central del Ecuador.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Servicios Financieros.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Servicios Financieros.

**Artículo 17.-** Delegar al Director Nacional de Inclusión Financiera, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

**Artículo 18.-** Delegar al Director Nacional de Medios de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir contratos de comodato para Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios.
- 2) Suscribir Convenios con Empresas Internacionales Transportadoras de Valores.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Medios de Pago.



- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Medios de Pago.

**Artículo 19.-** Delegar al Director Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del "Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera", dentro del Proyecto "Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura".
- 3) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.
- 4) Intervenir en la suscripción de instrumentos de pago avalados por el Ministerio de Finanzas que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 5) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 7) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.

**Artículo 20.-** Delegar al Responsable de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

En las Oficinas Técnicas y de Prestación de Servicios de Guayaquil y Cuenca, el Responsable de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, designará un funcionario para la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios relacionados con la Certificación Electrónica.

**Artículo 21.-** Delegar al Director Nacional de Gestión de Reservas, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con las instituciones del sistema financiero nacional e internacional, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de

inversión, Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano y de los fondos de terceros, administrados por Ley por el Banco Central del Ecuador, así como operaciones de compra-venta de divisas en los mercados financieros internacionales, transferencias con los bancos corresponsales y negociaciones con los portafolios de oro monetario y no monetario.

- 2) Designar a los TRADERS y emitir las respectivas autorizaciones a los mismos, para que a nombre y representación del Banco Central del Ecuador, en el ámbito de su competencia puedan efectuar operaciones en el mercado local e internacional sobre la base de la normativa legal vigente para tal efecto.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Gestión de Reservas.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Gestión de Reservas.

**Artículo 22.-** Delegar al Director Nacional de Operaciones de Liquidez del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones con títulos y obligaciones emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, enmarcados en el programa de inversión de excedentes de liquidez, de mercado abierto y de ventanilla de redescuento; así como la emisión de valores del Banco Central del Ecuador, debiendo informar de manera trimestral a la Gerencia General del uso de la presente delegación.
- 2) Ejecutar la realización de operaciones de emisión de Títulos del Banco Central (TBC) y recompra de estos, con la finalidad de instrumentar lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Operaciones de Liquidez.
- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Operaciones de Liquidez.

**Artículo 23.-** Delegar al Director Nacional de Seguridad Financiera o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

**Artículo 24.-** Delegar al Director Nacional de Programación y Regulación Monetaria y Financiera o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

**Artículo 25.-** Delegar al Director Nacional de Riesgo Sistémico o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

**Artículo 26.-** Delegar al Director Nacional de Integración Monetaria y Financiera Regional o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.



**Artículo 27.-** Delegar al Director Nacional de Síntesis Macroeconómica o quien haga sus veces, para autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias, permisos y vacaciones del personal a su cargo.

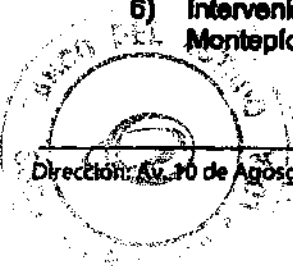
**Artículo 28.-** Delegar al Director Administrativo del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en las fases así como en la suscripción de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP; así como, en los procesos y contratos de ejecución de obras, bienes y servicios sujetos a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 2) Intervenir en la presentación de ofertas cuando el Banco Central del Ecuador actúe como proveedor de bienes o servicios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del INCOP y del SERCOP, participe en todas las etapas de los procedimientos de contratación, ejerciendo todas las competencias en dicha calidad, hasta la suscripción de los respectivos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción.
- 3) Intervenir en los reclamos administrativos, impugnaciones y recursos de revisión y reposición al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP y del SERCOP, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 4) Intervenir en todos los actos o contratos mercantiles.
- 5) Suscribir convenios interinstitucionales, acuerdos y contratos dentro del ámbito de su competencia y funciones.
- 6) Intervenir en todos los trámites de importación de bienes para el normal desarrollo de las actividades de la institución.
- 7) Suscribir o delegar la suscripción de las órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos oficiales de propiedad de la institución.
- 8) Autorizar y suscribir las solicitudes de cumplimiento de servicios institucionales del personal de transporte del Banco Central del Ecuador.
- 9) Suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal de la empresa que presta el servicio de limpieza al Banco Central del Ecuador.

- 10) Suscribir convenios de pago al amparo de lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los procesos y contratos de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
- 11) Comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa a fin de realizar todas las gestiones legales y administrativas para liberar o retirar vehículos de la Institución que hayan estado involucrados en accidentes de tránsito, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- 12) Realizar todas las gestiones legales y administrativas necesarias para la supervisión del adecuado mantenimiento de los vehículos de la Institución que se encuentren a cargo de terceros.
- 13) Realizar o delegar el proceso de matriculación de los vehículos de la Institución.
- 14) Autorizar y suscribir trámites de carácter municipal, unificación de lotes, permisos de construcción, autorización de cerramientos, linderos y gestiones ante el Registro de la Propiedad.
- 15) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Administrativa.
- 16) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Administrativa.

**Artículo 29.-** Delegar al Director de Administración del Talento Humano, o quien haga sus veces, para:

- 1) Gestionar y suscribir cancelaciones, limitaciones y sustituciones de hipotecas y contratos modificatorios de mutuo hipotecario, otorgados a los servidores y ex servidores del Banco Central del Ecuador, según corresponda.
- 2) Suscribir contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, contratos modificatorios y adendas previa autorización del Gerente General o su delegado.
- 3) Suscribir las actas de liquidación final de haberes o actas de finiquito, según corresponda, cuando los servidores de la institución, por cualquier causa, cesen definitivamente en sus funciones.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Casa Matriz del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal de la Matriz.
- 5) Intervenir en la suscripción de Actas de Autorización y Compromiso, para la ejecución de trabajos e imposición de servidumbres, que ejecuten los organismos seccionales y que afecten a las propiedades adquiridas a través de créditos inmobiliarios por funcionarios y empleados de la institución.
- 6) Intervenir en la suscripción de la liquidación de pensión a los beneficiarios del Montepío y Orfandad producidos por el fallecimiento de un jubilado de la institución



luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y normas para acceder a estos beneficios según la Ley de Seguridad Social.

- 7) Suscribir el Convenio de Cooperación para sustitución de acreedor hipotecario y compra de vivienda hipotecaria con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS; así como, los Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Institución a nivel nacional.
- 8) Suscribir actas transaccionales para el pago de las indemnizaciones previstas en el Mandato Constituyente No. 2, conforme la normativa legal vigente y bajo las directrices impartidas por el Subgerente General.
- 9) Gestionar el cobro y recuperación de valores entregados en exceso a los funcionarios del nivel jerárquico superior por concepto de remuneración variable por eficiencia y suscribir convenios de pago y otros relativos a talento humano de la institución.
- 10) Dirigir comunicaciones a la Secretaría Nacional de Administración Pública, cuya finalidad será la justificación de emergencia o fuerza mayor del ingreso extemporáneo de las solicitudes de viajes al exterior, en el Sistema de Viajes; así como, para solicitar la habilitación del Sistema de Viajes, a fin de que el personal de la institución proceda con el cierre definitivo de los viajes efectuados.
- 11) Autorizar la participación de los servidores en las capacitaciones que no tengan costo para la Institución, sean estos organizados por el Banco o cuando el servidor esté autofinanciando sus capacitaciones.
- 12) Autorizar permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.
- 13) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los contratos individuales de pasantías suscritos con los estudiantes de las Universidades que han celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 14) Autorizar, suscribir, reformar y dar por terminado anticipadamente los contratos individuales de prácticas estudiantiles con los estudiantes de los colegios públicos o privados que hayan celebrado convenios con el Banco Central del Ecuador, siempre que se hayan cumplido y observado, en cada caso, los requisitos establecidos para el efecto. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 15) Autorizar y suscribir convenios de prácticas estudiantiles o pasantías con los representantes de instituciones de educación media y superior, sean públicas o privadas. De cada convenio suscrito se informará a la Subgerencia General.
- 16) Registrar e imponer las sanciones disciplinarias derivadas del presunto cometimiento de faltas leves reportadas por los jefes inmediatos superiores de los servidores, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, Normas Técnicas impartidas por el Ministerio del Trabajo y procedimientos internos del Banco.

- 17) Suscribir documentos de carácter interno y operativo, relacionados con el trámite de jubilación patronal de ex servidores institucionales amparados por el Código de Trabajo.
- 18) Liquidar o reprogramar pagos para extinguir las obligaciones insolutas que mantienen los ex servidores de la Entidad con el Banco Central del Ecuador.
- 19) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 20) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Administración del Talento Humano.
- 21) Elaborar las planificaciones y re planificaciones de Concursos de Méritos y Oposición.
- 22) Aprobar el plan anual de formación y capacitación Institucional elaborado por la Dirección de Administración del Talento Humano, en el que constará el presupuesto requerido para su ejecución.
- 23) Expedir actos resolutivos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, así como también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutivos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en la LOSEP, su Reglamento General y las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo. (Acuerdo MDT-2015-0135 de 17 de junio de 2015, publicado en Registro Oficial No. 534 de 01 de julio de 2015).
- 24) Suscribir los Convenios de Pago referentes a contratos administrativos, contratos de servicios ocasionales, sujetos al Código de Trabajo y de talento humano de la Entidad.

**Artículo 30.-** Delegar al Director Financiero del Banco Central del Ecuador, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en todas las obligaciones tributarias que tiene el Banco Central del Ecuador ante el Servicio de Rentas Internas; y, en todas las actividades que la Institución deba realizar con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Financiera.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Financiera.

**Artículo 31.-** Delegar al Director de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los



datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.

- 2) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección de Gestión Documental y Archivo.
- 3) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

**Artículo 32.- Delegar a quien esté a cargo de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca, para:**

- 1) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario.
- 2) Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- 3) Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.
- 5) Autorizar al personal de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Cuenca vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia.
- 6) Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios, universidades públicas y privadas en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General a través del canal pertinente.
- 7) Realizar la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias, y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con cada Director de Área respectiva, el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación realizada.
- 8) Cancelar total o parcialmente los contratos de hipoteca otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 9) Autorizar las reposiciones de caja chica.
- 10) Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la jurisdicción.

**Artículo 33.- Delegar a quien esté a cargo de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil, para:**

- 1) Suscribir contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario.
- 2) Atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público, mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- 3) Emitir órdenes de movilización y salvoconductos para la movilización de los vehículos oficiales de propiedad de la Institución, fuera de la sede donde los funcionarios ejercen habitualmente sus funciones y para aquellos automotores que deban circular el último día laborable de cada semana, sábados, domingos y feriados.
- 4) Suscribir las planillas mensuales de aportes patronales y personales de los servidores de la Responsable de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil del Banco Central del Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los avisos de entrada del personal a esta Oficina.
- 5) Autorizar al personal de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil, vacaciones, solicitudes de permisos, certificados laborales y ejercer el control de asistencia.
- 6) Autorizar y suscribir convenios y contratos individuales de pasantías y prácticas estudiantiles secundarias con los representantes de colegios y universidades públicos y privados en primera instancia y con los pasantes en segunda instancia. De cada convenio suscrito se informará a la Gerencia General a través del canal pertinente.
- 7) Realizar la planificación y control de horas extraordinarias y suplementarias; y, suscribir los formularios de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conjuntamente con cada Director de Área respectiva, el Coordinador o Subgerente responsable, conforme la planificación realizada.
- 8) Suscribir minutas de cancelación total o parcial de los contratos de hipoteca otorgados por ex empleados, empleados y jubilados a favor del Banco Central del Ecuador, previa certificación de no adeudar valor alguno, emitida por el Director de Administración del Talento Humano.
- 9) Autorizar las reposiciones de caja chica.
- 10) Certificar documentos que se encuentren en los archivos de la jurisdicción.
- 11) Realizar el trámite de registro, transferencia y liquidación de los valores depositados en el Banco Nacional de Fomento, por concepto de Fondo de Garantía de arrendamiento a favor del Banco Central del Ecuador.



**CAPÍTULO II  
DESIGNACIONES**

**Artículo 34.-** Designar los Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago de la Institución; y determinar los servidores que autorizarán el inicio de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de Consultoría.

**1. Autorizadores de inicio de los procesos de contratación.-** Una vez que se cuente con la Certificaciones de Constancia en el Plan Anual de Contrataciones y con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, así como con los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas/términos de referencia, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, entre otros, debidamente analizados y aprobados por las instancias correspondientes, los servidores detallados en el siguiente cuadro autorizarán y dispondrán iniciar el procedimiento precontractual correspondiente, con apego a la normativa legal vigente.

AUTORIZADORES DE INICIO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA
Gerente General	Sin límite
Subgerente General	Hasta el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	Hasta el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Director/a Administrativo/a	Hasta el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.

**2. Ordenador de Gasto.-** Es el servidor responsable de autorizar el gasto y solicitar el pago una vez recibidos las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría.

Para el efecto, el Ordenador del Gasto deberá verificar la documentación y de ser el caso el informe motivado del administrador del contrato.

Se establecen las siguientes cuantías para los Ordenadores de Gasto del Banco Central del Ecuador:

ORDENADOR DE GASTO	CUANTÍA
Subgerente General	Hasta el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.
Subgerente de Programación y Regulación, Subgerente de Operaciones y Subgerente de Servicios	1. Hasta el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulta de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondiente a las unidades administrativas a su cargo.

<p>Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales</p>	<p>1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondientes a las unidades administrativas a su cargo.</p> <p>Nota: En el caso del Coordinador General Administrativo Financiero le corresponde actuar como ordenador de gasto de la Dirección de Comunicación Social, desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA.</p>
<p>Directores/as de Procesos, Gerente del Proyecto de Dinero Electrónico, Gerente del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" a cargo del Banco Central del Ecuador, Dirección Nacional de Atención al Cliente, Responsables de las Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Guayaquil y Cuenca</p>	<p>1. Hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de su competencia, sin incluir IVA. 2. Por el valor que resulte de los bienes, servicios y obras recibidas, incluidos los de consultoría, derivados de los procesos iniciados por Gerencia o Subgerencia General correspondientes a las unidades administrativas a su cargo.</p>

3. Los Subgerentes, Coordinadores Generales y Directores, en el ámbito de sus competencias, autorizarán el gasto de los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo.

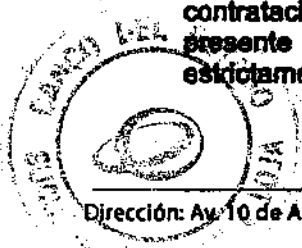
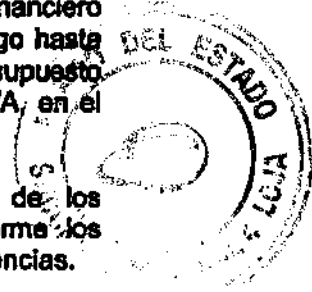
4. **Ordenador de Pago.-** Es el Director Financiero o quien haga sus veces, quien sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida de los Ordenadores de Gasto, autoriza y ejecuta el pago conforme a las normas legales vigentes.

Para el caso de los gastos generados en la ciudad de Guayaquil por el Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" a cargo del Banco Central del Ecuador, el Director Administrativo Financiero de dicho Proyecto actuará como Ordenador de Pago, autoriza y ejecuta el pago hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, en el ámbito de sus competencias.

5. Los Ordenadores de Pago podrán autorizar el pago respecto de los procedimientos y procesos administrativos, financieros y operativos, conforme los montos señalados en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

En caso de ser necesaria la distinción de Ordenadores de Gasto o Pago en los procesos de contratación de las Direcciones Financiera o Administrativa, el Gerente General, delegará esa responsabilidad a otro funcionario de esa misma área.

6. **Responsabilidades.-** Los Autorizadores de inicio de los procesos de contratación, Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago especificados en la presente Resolución, actuarán con eficacia, eficiencia y calidad, debiendo observar estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y



administrativas vigentes, caso contrario, responderán por sus acciones u omisiones de conformidad con la Ley.

**7. Prohibición de delegar.-** Los Ordenadores de Gasto y el Ordenador de Pago de los procesos de contratación, no podrán delegar las funciones especificadas en la presente Resolución.

**Artículo 35.-** Designar al licenciado Néstor Alejandro Chávez Pila, debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, como Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria del Banco Central del Ecuador, quien tendrá a su cargo el control interno de las operaciones bancarias sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; y, un auditor interno, calificado por la Superintendencia de Bancos, designado por el banco, que tendrá a su cargo el control interno de las operaciones bancarias determinadas por la Junta, de conformidad con el artículo 14 numeral 35 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

### CAPÍTULO III DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y OPERADORES DEL PORTAL

**Artículo 36.-** Designar a la Ingeniera Rosa Katherine Carrillo Plazarte, con cédula de ciudadanía No. 1714905252, Responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador como Administradora del Portal de Compras Públicas, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas.

**Artículo 37.-** Designar a los siguientes servidores/as del Banco Central del Ecuador como Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas:

NOMBRE	No. Cedula	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Paúl Armando Cavallos Carrón	1718490972	Operador del Sistema	Quito
Mónica Beatriz Castro Frutos	1802578714	Operador del Sistema	Quito
Luis Alberto Pauta Pilapanta	1713424867	Operador del Sistema	Quito
Nataly Milena Polo Almeida	0401154430	Operador del Sistema	Quito
Carolina Isabel Manilla Rosero	1717089450	Operador del Sistema	Quito
Ana Belón Cabezas Martínez	1724409981	Operador del Sistema	Quito

Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 38.-** Designar al Gerente del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada" como Administrador del Portal de Compras Públicas, tanto de la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) así como de la ex Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGEDEP), para que realice todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en razón del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.



**Artículo 39.-** Designar a los siguientes servidores públicos del Banco Central del Ecuador como Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, tanto de la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) así como de la ex Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGEDEP), en razón del Decreto ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015:

NOMBRE	No. Cédula	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Paúl Amando Cavallos Carrión	1716490972	Operador del Sistema	Quito
Mónica Beatriz Castro Frutos	1802578714	Operadora del Sistema	Quito

**Artículo 40.-** Designar a la Ingeniera Jazmín Paulina Zabela Acosta, con cédula de ciudadanía No. 1716490972 como Operadora del Sistema del Portal de Compras Públicas bajo los perfiles: X Instituto Consulta Proceso, X Proveedor Datos Generales, X Proveedor Consultas, X Proveedor Proceso de Contratación.

En su calidad de Operadora del Sistema Indicado, podrá realizar todos los actos que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP concerniente al perfil establecido en este artículo y será responsable de la administración de las herramientas del portal y de la contraseña entregada para su uso.

#### DISPOSICIONES GENERALES.-

**PRIMERA.-** La presente delegación no interfiera con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

**SEGUNDA.-** Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguense las Resoluciones Administrativas No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015; No. BCE-003-2016 de 05 de enero de 2016; No. BCE-0019-2016 de 25 de febrero de 2016; y, cualquier delegación suscrita por la Gerencia General con anterioridad que se oponga a la presente..

**COMUNIQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de julio de 2016.



Econ. Diego Martínez Vinuesa  
GERENTE GENERAL  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

17 AGO 2016

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA

www.bce.ec



@BancoCentral Ec



Banco Central del Ecuador

DECISIÓN N° 2016-GGE- 168

**LA GERENTE GENERAL DEL  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.;

Que, a través de Resolución N° 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, mediante oficios N° 560-GADMCCH-A, de 24 de agosto de 2015; y, N° 158-GADMCCH-A, de 25 de abril de 2016, solicitó al Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., financiamiento para el proyecto "Construcción de la 1 etapa del parque lineal de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el N° 34788;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., mediante memorando N° BDE-CGIR4L-2016-0268, de 17 de mayo de 2016, emitió la certificación presupuestaria N° 65238 para la presente operación;

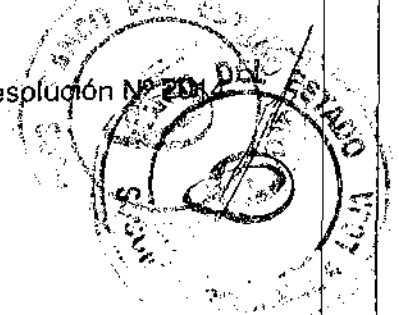
Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2016-0128-O, de 04 de mayo de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación s/n de 25 de abril de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 4 – Loja, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.;

VISTO: El informe de evaluación N° BDE-CER4L-2016-0071-M, de 09 de mayo de 2016, calificado por el Comité de Crédito de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en sesión de 26 de mayo de 2016; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

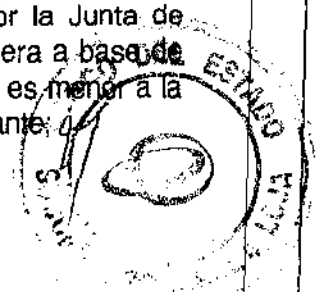
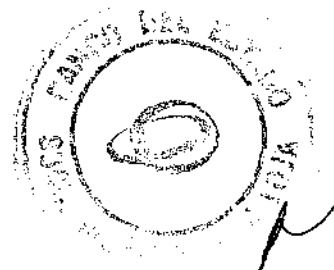


**DECIDE:**

**Art. 1.-** Conceder un crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, hasta por USD 1.175.263,16 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la ejecución del proyecto "Construcción de la I etapa del parque lineal de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe".

**Art. 2.-** La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.;
OPERADOR DE FINANCIAMIENTO:	Sucursal Regional 4 – Loja;
PRESTATARIO Y BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe;
PROVINCIA:	Zamora Chinchipe;
CANTÓN:	Chinchipe;
PROYECTO:	Construcción de la I etapa del parque lineal de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe;
OBJETO:	Financiar la "Construcción de la I etapa del parque lineal de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe";
SECTOR:	Multisector;
PROGRAMA:	BDE MULTISECTORIAL;
USO:	Inversión;
FONDO:	Ordinario (Crédito);
MONTO:	Hasta por USD 1.175.263,16;
TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 8.25% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;



*[Handwritten signatures and initials]*



<b>INTERÉS POR MORA:</b>	En caso de mora, la entidad prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 noviembre 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
<b>PLAZO:</b>	Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:</b>	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:</b>	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Chinchipe;
<b>FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:</b>	Mensual (cada 30 días);
<b>TABLA DE AMORTIZACIÓN:</b>	Cuotas fijas.
<b>CONDICIONALIDAD DE PAGO:</b>	Pignoración de las rentas necesarias que el prestatario mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. comprobare que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsable hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.



*[Handwritten signatures and initials]*



**Art. 3.-** En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe se obliga a aportar un valor de hasta USD 658.933,60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de parte de la obra civil, fiscalización, escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana y difusión – publicidad; así como a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo, de manera de llegar a cumplir el objetivo del financiamiento y que la obra se ponga al servicio de la colectividad; y, adicionalmente, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 220.103,61 (DOSCIEN- TOS VEINTE MIL CIENTO TRES CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); porcentaje y valor que podrán incrementarse por disposición legal, en cuyo caso deberá ser asumido por parte del Prestatario.

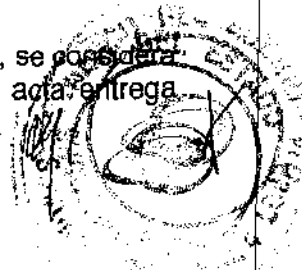
**Art. 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.; estos son:

- Copia certificada del nombramiento del representante legal; y,
- Certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal de Chinchipe, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:
  - El presente financiamiento, en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
  - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
  - El comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Chinchipe mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC activo.

**Art. 6.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

**Art. 7.-** En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación el acta entrega recepción definitiva.



*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*



Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la entidad prestataria o ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto del último desembolso.

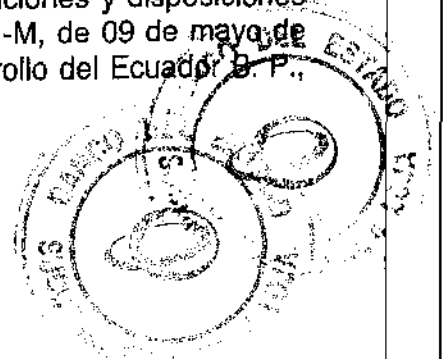
Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la entidad prestataria o ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

**Art. 8.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe se obliga a rembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.

**Art. 9.-** A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE-CER4L-2016-0071-M, de 09 de mayo de 2016; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., relacionadas con la materia.

**COMUNÍQUESE.-**

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el **31 MAY 2016**



  
Verónica Gallardo Aguirre  
GERENTE GENERAL

Expidió y firmó la presente Decisión, la señora Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General, el

LO CERTIFICO: **31 MAY 2016**

  
BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

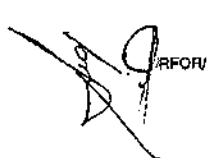
**23 SEP 2016**

  
Dr. Diego Terán Dávila  
SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

**17 AGO 2016**

  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Aivear  
COORDINACIÓN JURIDICA

  
Dr. René Ortega Riosrio  
COORDINACIÓN JURIDICA



**RESOLUCIÓN NRO. 020 - 2016 C.GADCCH**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NRO. 09 - 2016 DE 25 ABRIL DE 2016**

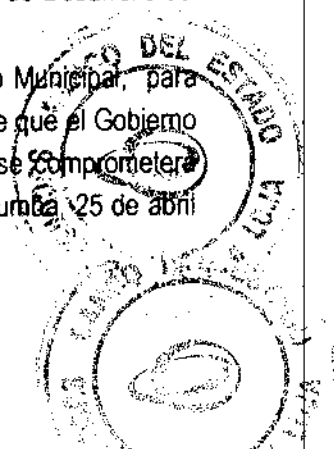
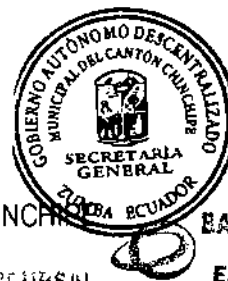
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE.- **CERTIFICA.-** Que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chinchipe, en el punto cinco del orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 09-2016, llevada a efecto en el salón del pueblo a las 09H00 del día lunes 25 de abril de 2016, con el voto favorable de todos los integrantes del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chinchipe y por la facultad que le confiere la Ley,

**RESUELVE: RESOLUCIÓN Nro. 020 - 2016 C.GADCCH:**

- 1.- Aprobar la contratación del financiamiento concedido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe por el valor de USD 1.175.263,16 con crédito ordinario; destinado a financiar el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LIENAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".
- 2.- Autorizar al señor Alcalde, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. , para financiar el proyecto antes mencionado.
- 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del referido crédito y la contraparte que le corresponde cubrir a la Entidad Prestataria.
- 4.- Autorizar a la Dirección Financiera de la Entidad Prestataria para que en su presupuesto del año en curso, se haga constar una partida presupuestaria exclusivamente para cubrir el referido financiamiento que contrae con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 5.- Conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de Pignoración de Rentas del Financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.
- 6.- Autorizar al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que emita una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado tiene en el banco Central del Ecuador, la que se comprometerá para el servicio de Pignoración de rentas del Financiamiento. Lo certifico. Zumba, 25 de abril de 2016.

Abg. Elio Germán Peña Ontaneda

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CHINCHIPE



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

17 AGO 2016

23 SEP 2016

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvarado  
COORDINACIÓN JURÍDICA

Dr. René Ortega Riotrío  
COORDINACIÓN JURÍDICA



## CERTIFICACIÓN

Los infrascritos Sr. Ángel German Pavón Romero, Alcalde, Abg. Elio German Peña Ontaneda, Secretario del Concejo y Sr. Lic. Fernando Patricio Tapia Japón, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para financiar la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."**, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

1) La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no es superior al doscientos por ciento (200%)

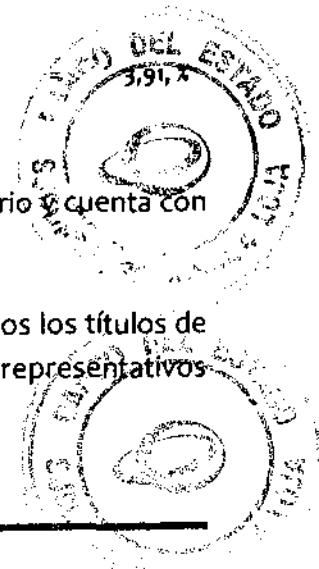
$$\text{Índice} = \frac{\text{Saldo total deuda pública}}{\text{Ingresos totales Endeudamiento}} = \frac{594.827,99}{5.959.319,19} = 9,99, \%$$

2) Que el monto total del servicio anual de la deuda incluido las amortizaciones e intereses no supera el veinticinco por ciento (25%), de los ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento.

$$\text{Índice} = \frac{\text{Servicio de la deuda}}{\text{Ingresos totales Endeudamiento}} = \frac{232.635,67}{5.954.319,19}$$

3) Que la Entidad Prestataria ha calificado el proyecto como prioritario y cuenta con la viabilidad respectiva.

4) Que, la Entidad tiene registrados en el Ministerio de Finanzas todos los títulos de deuda pública incluidos contratos, convenios y otros instrumentos representativos de endeudamiento público;



Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-240 Ext 115

[fepataja@hotmail.com](mailto:fepataja@hotmail.com)

Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe



Gobierno Autónomo Descentralizado  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**CHINCHIPE**



*A Chinchipe lo cambiamos todos.*

5) Que, en el presupuesto de la Entidad constan los siguientes recursos que se destinarán al proyecto.

- Para ingresos por desembolsos Fondo Ordinario la Partida Presupuestaria No 36.02.01.09 por el valor de USD 1.175.263,16 denominada **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”**
- Para el Impuesto al Valor Agregado IVA la partida presupuestaria N° 28.10.02. por el valor de 220.103,61 USD, denominada **“Reingreso impuesto al valor agregado IVA Pagado, correspondiente al 12% del IVA”** para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”**
- Para Aporte de la Entidad la partida Presupuestaria N° 28.01.01.01, por el valor de USD \$ 658.933,60, denominada; **“Del Presupuesto General del Estado a Gobierno Autónomo Descentralizado de Chinchipe”**.
- Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria No. 3.5.1.7.5.01.04.43, por 2,054.300,37 USD (Valor que incluye Crédito el Aporte de la Entidad y el valor del IVA); denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”**

Para atender el servicio de la deuda: para el pago de intereses la partida presupuestaria No. 56.02.01.09, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”** por el valor de USD 18.820,29 y para el pago de capital la partida presupuestaria N° 96.02.01.09, denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.”** por el valor de USD 14.904,56

Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-240 Ext 115

[fepataja@hotmail.com](mailto:fepataja@hotmail.com)

Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**CHINCHIPE**



6) Que, con la presente operación la Entidad no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Zumba, 25 de Abril del 2016

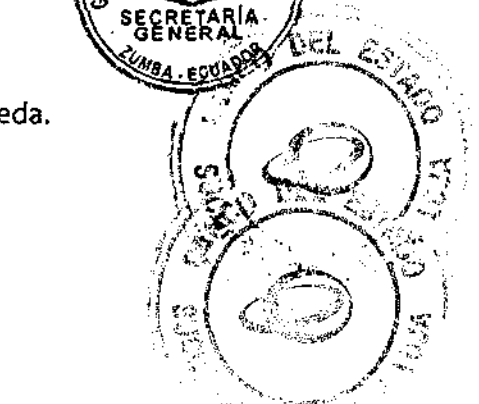
  
Ángel Germán Pavón Romero.  
ALCALDE



  
Lic. Fernando Patricio Tardía  
DIRECTOR FINANCIERO



  
Abg. Elio Germán Peña Ontaneda.  
SECRETARIO



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

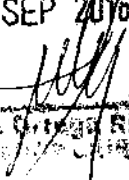
17 AGO 2016

  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA SUCURSAL

SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO  
BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-240 Ext 115  
[fepataja@hotmail.com](mailto:fepataja@hotmail.com)  
Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe

23 SEP 2016

  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**CHINCHIPE**



*A Chinchipe lo cambiamos todos.*

**REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP.**

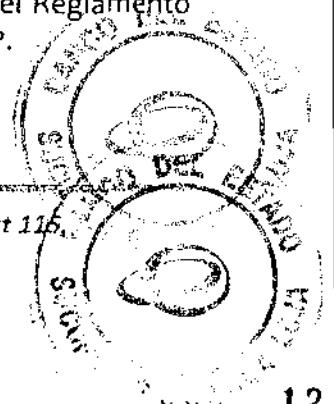
**CERTIFICACION**

Los infrascritos Sr. Ángel German Pavón Romero, Alcalde, Abg. Elio German Peña Ontaneda, Secretario del Concejo y Sr. Lic. Fernando Patricio Tapia Japón, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chinchipe, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para financiar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."**Establecidos en las Políticas de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador BP.

- 1) Que la Entidad asume la contraparte del financiamiento del proyecto, por un valor de USD 658.933,60; durante la etapa de ejecución del mismo.
- Además, el valor de USD 220.103,61 correspondiente al IVA, que cubrirá la Entidad, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012.
- 2) Que el proyecto no cuenta con otra fuente de financiamiento pública y/o privada.
- 3) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, rembolsará al Banco del Estado los valores incurridos en la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, en el caso de que esta Entidad no suscriba el contrato de crédito respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador BP.

Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-240 Ext 116,  
fepataja@hotmail.com

Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe





Gobierno Autónomo Descentralizado  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**CHINCHIPE**

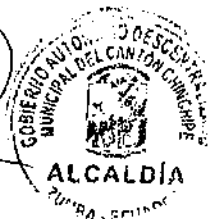


- 4) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, no se encuentra en mora por incumplimiento con sus obligaciones de endeudamiento público.

Atentamente,

Angel German Pavón Romero.

ALCALDE



Zumba, 25 de Abril del 2016

Lic. Fernando Patricio Zapata León

DIRECTOR FINANCIERA



Abg. Elio German Peña Ontaneda.

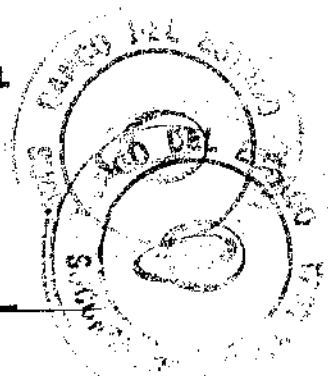
SECRETARIO



BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

17 AGO 2016

Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURIDICA



Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-240 Ext 115

[fepataja@hotmail.com](mailto:fepataja@hotmail.com)

Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

23 SEP 2016

13

Dr. René Ortega Riosorio  
MEDICO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**CHINCHIPE**



Zumba, 25 de Abril del 2016

**EL SUSCRITO. LIC.FERNANDO PATRICIO TAPIA JAPON, DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE.**

**CERTIFICA:**


Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, Mantiene en el Banco Central del Ecuador la Cuenta Corriente No 59220025, la misma que el Consejo, en sesión ordinaria del día 25 de Abril del 2016, ha resuelto comprometer para el servicio de Fidecomiso del Proyecto "Construcción de la Primera Etapa de los Sectores 3 y 4 del Parque Lineal de la Ciudad de Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe".

Atentamente;

  
Lic. Fernando Tapia Japon  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
ZUMBA ECUADOR

**DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE.**


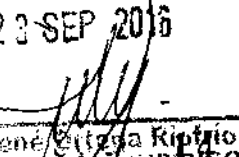
  
**BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA**  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CERTIFICO**  
**17 AGO 2016**

  
**Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear**  
**COORDINACIÓN JURÍDICA**

*Dirección: Calle 12 de Febrero y Orellana, teléfonos 072 308-240 Ext 115*

[fepataja@hotmail.com](mailto:fepataja@hotmail.com)

*Zumba-Cantón Chinchipe-Provincia de Zamora Chinchipe*

  
**BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA**  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CERTIFICO**  
**23 SEP 2016**  
  
**Dra. Gené Estepa Riquie**



Desconectado

**Autorización de Documentos**

**Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente**

**Información del Contribuyente**

Fecha : 08-07-2016

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE

RUC: 1960000460001

**Nombre Comercial:**

Estado del Contribuyente en el RUC Activo

Clase de Contribuyente Especial

Tipo de Contribuyente Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad SI

Actividad Económica Principal ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS

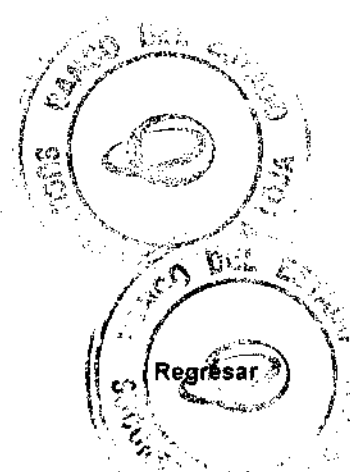
Fecha de inicio de actividades 11-01-1955

Fecha de cese de actividades

Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización 03-09-2015

**Establecimientos registrados**



© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

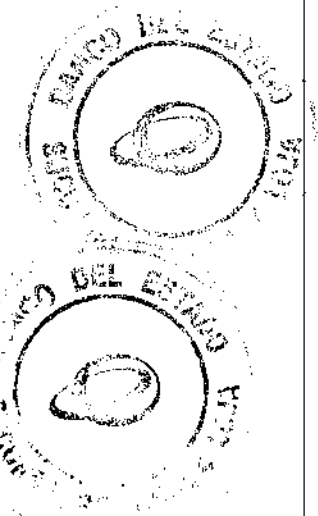
BANCO DEL ESTADO SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
**CERTIFICO**  
 17 AGO 2016

23 SEP 2016

*Rosa Lucía Ojeda Alvear*  
**Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear**  
 COORDINACIÓN JURÍDICA

*Dr. Felipe...*  
**Dr. Felipe...**  
 COORDINACIÓN JURÍDICA

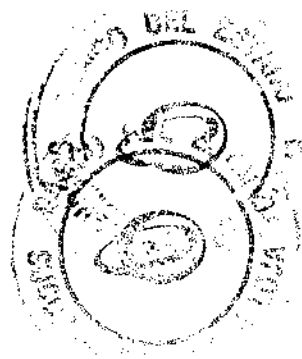
Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE		Objeto:		"CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTON CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."		
Valor Proyecto:		1.175.253	Unidad:		DOLAR			
Interés:		FIJO	Tipo Tabla:		FIJA			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL	Tipo Año:		CALENDARIO			
Plazo meses:		120	Gracia Capital:		0	Gracia Interés:		
					0	meses		
N Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
128/07/2016		470.105,28	470.105,28	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
125/08/2016		0,00	467.571,29	3.231,97	3.231,97	2.533,89	0,0825	5.785,96
224/09/2016		0,00	465.019,88	3.214,55	3.214,55	2.551,41	0,0825	5.785,96
324/10/2016		0,00	462.450,93	3.197,01	3.197,01	2.568,95	0,0825	5.785,96
426/10/2016		176.289,47	638.740,40	211,96	0,00	0,00	0,0825	0,00
423/11/2016		0,00	635.086,85	4.098,56	4.310,54	3.653,45	0,0825	7.963,99
523/12/2016		0,00	631.490,19	4.388,22	4.388,22	3.596,76	0,0825	7.962,96
626/12/2016		176.289,47	807.779,66	434,15	0,00	0,00	0,0825	0,00
622/01/2017		0,00	803.025,99	4.998,14	5.432,29	4.753,67	0,0825	10.185,96
721/02/2017		0,00	798.382,37	5.520,80	5.520,80	4.663,62	0,0825	10.184,42
826/02/2017		176.289,47	974.651,84	914,73	0,00	0,00	0,0825	0,00
823/03/2017		0,00	988.717,29	5.583,94	6.498,73	5.934,55	0,0825	12.433,28
922/04/2017		0,00	962.846,53	6.659,93	6.659,93	5.770,76	0,0825	12.430,69
1022/05/2017		0,00	957.136,10	6.820,26	6.820,26	5.610,43	0,0825	12.430,69
1126/05/2017		176.289,47	1.133.425,57	877,37	0,00	0,00	0,0825	0,00
1121/06/2017		0,00	1.128.336,05	6.753,33	7.630,70	7.080,52	0,0825	14.720,22
1221/07/2017		0,00	1.119.361,50	7.743,56	7.743,56	6.974,55	0,0825	14.718,11
1320/08/2017		0,00	1.112.339,00	7.695,61	7.695,61	7.022,60	0,0825	14.718,11
1419/09/2017		0,00	1.105.266,22	7.647,33	7.647,33	7.070,78	0,0825	14.718,11
1519/10/2017		0,00	1.098.148,83	7.598,72	7.598,72	7.119,39	0,0825	14.718,11
1618/11/2017		0,00	1.090.980,49	7.549,77	7.549,77	7.168,34	0,0825	14.718,11
1718/12/2017		0,00	1.083.762,87	7.500,49	7.500,49	7.217,62	0,0825	14.718,11
1817/01/2018		0,00	1.076.495,63	7.450,87	7.450,87	7.267,24	0,0825	14.718,11
1916/02/2018		0,00	1.069.178,43	7.400,91	7.400,91	7.317,20	0,0825	14.718,11
2018/03/2018		0,00	1.061.810,92	7.350,60	7.350,60	7.367,51	0,0825	14.718,11
2117/04/2018		0,00	1.054.392,78	7.299,95	7.299,95	7.418,16	0,0825	14.718,11
2217/05/2018		0,00	1.046.923,60	7.248,95	7.248,95	7.469,16	0,0825	14.718,11
2318/06/2018		0,00	1.039.403,09	7.197,60	7.197,60	7.520,51	0,0825	14.718,11
2418/07/2018		0,00	1.031.830,88	7.145,90	7.145,90	7.572,21	0,0825	14.718,11
2515/08/2018		0,00	1.024.208,61	7.093,84	7.093,84	7.624,27	0,0825	14.718,11
2614/09/2018		0,00	1.016.529,92	7.041,42	7.041,42	7.676,69	0,0825	14.718,11
2714/10/2018		0,00	1.008.800,45	6.988,84	6.988,84	7.729,47	0,0825	14.718,11
2813/11/2018		0,00	1.001.017,84	6.935,50	6.935,50	7.782,61	0,0825	14.718,11
2913/12/2018		0,00	993.181,73	6.882,00	6.882,00	7.836,11	0,0825	14.718,11
3012/01/2019		0,00	985.291,74	6.828,12	6.828,12	7.889,99	0,0825	14.718,11
3111/02/2019		0,00	977.347,51	6.773,86	6.773,86	7.944,23	0,0825	14.718,11
3213/03/2019		0,00	969.348,66	6.719,26	6.719,26	7.998,85	0,0825	14.718,11
3312/04/2019		0,00	961.294,82	6.664,27	6.664,27	8.053,84	0,0825	14.718,11
3412/05/2019		0,00	953.185,61	6.608,90	6.608,90	8.109,21	0,0825	14.718,11
3511/06/2019		0,00	945.020,65	6.553,15	6.553,15	8.164,96	0,0825	14.718,11
3611/07/2019		0,00	936.799,56	6.497,02	6.497,02	8.221,09	0,0825	14.718,11
3710/08/2019		0,00	928.521,95	6.440,50	6.440,50	8.277,61	0,0825	14.718,11
3809/09/2019		0,00	920.187,43	6.383,59	6.383,59	8.334,52	0,0825	14.718,11
3908/10/2019		0,00	911.795,61	6.326,29	6.326,29	8.391,82	0,0825	14.718,11
4008/11/2019		0,00	903.346,09	6.268,59	6.268,59	8.449,52	0,0825	14.718,11
4108/12/2019		0,00	894.838,48	6.210,50	6.210,50	8.507,61	0,0825	14.718,11
4207/01/2020		0,00	886.272,38	6.152,01	6.152,01	8.566,10	0,0825	14.718,11
4306/02/2020		0,00	877.647,39	6.093,12	6.093,12	8.624,99	0,0825	14.718,11
4407/03/2020		0,00	868.963,11	6.033,83	6.033,83	8.684,28	0,0825	14.718,11
4506/04/2020		0,00	860.219,12	5.974,12	5.974,12	8.743,99	0,0825	14.718,11
4606/05/2020		0,00	851.415,02	5.914,01	5.914,01	8.804,10	0,0825	14.718,11
4705/06/2020		0,00	842.550,39	5.853,48	5.853,48	8.864,63	0,0825	14.718,11
4805/07/2020		0,00	833.624,81	5.792,53	5.792,53	8.925,58	0,0825	14.718,11
4904/08/2020		0,00	824.637,87	5.731,17	5.731,17	8.986,94	0,0825	14.718,11
5003/09/2020		0,00	815.589,15	5.669,39	5.669,39	9.048,72	0,0825	14.718,11
5103/10/2020		0,00	806.478,22	5.607,18	5.607,18	9.110,93	0,0825	14.718,11
5202/11/2020		0,00	797.304,65	5.544,54	5.544,54	9.173,57	0,0825	14.718,11
5302/12/2020		0,00	788.068,01	5.481,47	5.481,47	9.236,64	0,0825	14.718,11
5401/01/2021		0,00	778.787,87	5.417,97	5.417,97	9.300,14	0,0825	14.718,11
5501/01/2021		0,00	769.403,79	5.354,03	5.354,03	9.364,06	0,0825	14.718,11



Prestatario: GAD MUNICIPAL DE CHINCHIPE  
Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA SECTORES 3 Y 4 DEL PARQUE LINEAL DE LA CIUDAD DE ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE."

Valor Proyecto: 1.175.263 Unidad: DOLAR  
Interés: FIJO Tipo Tabla: FIJA  
Tipo Periodicidad: MENSUAL Tipo Año: CALENDARIO  
Plazo meses: 120 Gracia Capital: 0 Gracia Interés: 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
5602/03/2021	0,00	759.975,33	5.289,65	5.289,65	9.428,46	0,0825	14.718,11	
5701/04/2021	0,00	750.482,05	5.224,83	5.224,83	9.493,28	0,0825	14.718,11	
5801/05/2021	0,00	740.923,50	5.159,56	5.159,56	9.558,55	0,0825	14.718,11	
5931/05/2021	0,00	731.299,24	5.093,85	5.093,85	9.624,26	0,0825	14.718,11	
6030/06/2021	0,00	721.608,81	5.027,68	5.027,68	9.690,43	0,0825	14.718,11	
6130/07/2021	0,00	711.851,76	4.961,06	4.961,06	9.757,05	0,0825	14.718,11	
6229/08/2021	0,00	702.027,63	4.893,98	4.893,98	9.824,13	0,0825	14.718,11	
6328/09/2021	0,00	692.135,95	4.828,44	4.828,44	9.891,68	0,0825	14.718,12	
6428/10/2021	0,00	682.176,27	4.758,43	4.758,43	9.959,68	0,0825	14.718,11	
6527/11/2021	0,00	672.148,12	4.689,96	4.689,96	10.028,15	0,0825	14.718,11	
6627/12/2021	0,00	662.051,02	4.621,02	4.621,02	10.097,10	0,0825	14.718,12	
6726/01/2022	0,00	651.884,51	4.551,60	4.551,60	10.166,51	0,0825	14.718,11	
6825/02/2022	0,00	641.548,10	4.481,71	4.481,71	10.236,41	0,0825	14.718,12	
6927/03/2022	0,00	631.341,31	4.411,33	4.411,33	10.306,79	0,0825	14.718,12	
7026/04/2022	0,00	620.963,67	4.340,47	4.340,47	10.377,64	0,0825	14.718,11	
726/05/2022	0,00	610.514,69	4.269,13	4.269,13	10.448,98	0,0825	14.718,11	
7225/06/2022	0,00	599.993,86	4.197,29	4.197,29	10.520,83	0,0825	14.718,12	
7125/07/2022	0,00	589.400,70	4.124,96	4.124,96	10.593,18	0,0825	14.718,12	
7424/08/2022	0,00	578.734,71	4.052,13	4.052,13	10.665,99	0,0825	14.718,12	
7523/09/2022	0,00	567.985,40	3.978,80	3.978,80	10.739,31	0,0825	14.718,11	
7623/10/2022	0,00	557.182,25	3.904,97	3.904,97	10.813,15	0,0825	14.718,12	
7722/11/2022	0,00	546.294,73	3.830,83	3.830,83	10.887,46	0,0825	14.718,11	
7822/12/2022	0,00	535.332,43	3.755,78	3.755,78	10.962,34	0,0825	14.718,12	
7921/01/2023	0,00	524.284,72	3.680,41	3.680,41	11.037,71	0,0825	14.718,12	
8020/02/2023	0,00	513.181,14	3.604,53	3.604,53	11.113,58	0,0825	14.718,11	
8122/03/2023	0,00	501.991,14	3.528,12	3.528,12	11.190,00	0,0825	14.718,12	
8221/04/2023	0,00	490.724,21	3.451,19	3.451,19	11.266,93	0,0825	14.718,12	
8321/05/2023	0,00	479.379,83	3.373,73	3.373,73	11.344,38	0,0825	14.718,11	
8420/08/2023	0,00	467.957,45	3.295,74	3.295,74	11.422,38	0,0825	14.718,12	
8520/07/2023	0,00	456.456,54	3.217,21	3.217,21	11.500,91	0,0825	14.718,12	
8619/08/2023	0,00	444.876,56	3.138,14	3.138,14	11.579,98	0,0825	14.718,12	
8718/09/2023	0,00	433.216,98	3.058,53	3.058,53	11.659,58	0,0825	14.718,11	
8818/10/2023	0,00	421.477,23	2.978,37	2.978,37	11.739,75	0,0825	14.718,12	
8917/11/2023	0,00	409.656,77	2.897,66	2.897,66	11.820,46	0,0825	14.718,12	
9017/12/2023	0,00	397.755,04	2.816,38	2.816,38	11.901,73	0,0825	14.718,12	
116/01/2024	0,00	385.771,50	2.734,57	2.734,57	11.983,54	0,0825	14.718,11	
9215/02/2024	0,00	373.705,56	2.652,18	2.652,18	12.065,94	0,0825	14.718,12	
9316/03/2024	0,00	361.558,67	2.569,23	2.569,23	12.148,89	0,0825	14.718,12	
9415/04/2024	0,00	349.324,25	2.485,70	2.485,70	12.232,42	0,0825	14.718,12	
9515/05/2024	0,00	337.007,74	2.401,60	2.401,60	12.316,51	0,0825	14.718,11	
9614/06/2024	0,00	324.608,58	2.316,93	2.316,93	12.401,18	0,0825	14.718,11	
9714/07/2024	0,00	312.120,11	2.231,67	2.231,67	12.486,45	0,0825	14.718,12	
9813/08/2024	0,00	299.547,83	2.145,83	2.145,83	12.572,28	0,0825	14.718,11	
9912/09/2024	0,00	286.889,10	2.059,39	2.059,39	12.658,73	0,0825	14.718,12	
10012/10/2024	0,00	274.143,34	1.972,38	1.972,38	12.745,76	0,0825	14.718,12	
10111/11/2024	0,00	261.309,97	1.884,74	1.884,74	12.833,37	0,0825	14.718,11	
10211/12/2024	0,00	248.388,38	1.796,51	1.796,51	12.921,61	0,0825	14.718,12	
10310/01/2025	0,00	235.377,91	1.707,67	1.707,67	13.010,45	0,0825	14.718,12	
10409/02/2025	0,00	222.278,02	1.618,22	1.618,22	13.099,89	0,0825	14.718,11	
10511/03/2025	0,00	209.088,07	1.528,16	1.528,16	13.189,95	0,0825	14.718,11	
10610/04/2025	0,00	195.807,43	1.437,48	1.437,48	13.280,64	0,0825	14.718,12	
10710/05/2025	0,00	182.435,50	1.346,18	1.346,18	13.371,93	0,0825	14.718,11	
10809/06/2025	0,00	168.971,82	1.254,24	1.254,24	13.463,88	0,0825	14.718,12	
10909/07/2025	0,00	155.415,19	1.161,68	1.161,68	13.556,43	0,0825	14.718,11	
11008/08/2025	0,00	141.765,55	1.068,48	1.068,48	13.649,64	0,0825	14.718,12	
11107/09/2025	0,00	128.022,08	974,64	974,64	13.743,47	0,0825	14.718,11	
11207/10/2025	0,00	114.184,11	880,15	880,15	13.837,97	0,0825	14.718,12	
11306/11/2025	0,00	100.251,02	785,02	785,02	13.933,09	0,0825	14.718,11	
11406/12/2025	0,00	86.222,13	689,23	689,23	14.028,89	0,0825	14.718,12	
11505/01/2026	0,00	72.096,79	592,78	592,78	14.125,34	0,0825	14.718,12	



BANCO DEL ESTADO SUCURS. REGIONAL 4 LOJA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL CERTIFICO

17 AGO 2016

*Rosa Lucía Ojeda Alvear*  
Dra. Rosa Lucía Ojeda Alvear  
COORDINACIÓN JURÍDICA  
REGIONAL 4 LOJA  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
CERTIFICO

23 SEP 2016

83

Dr. René Ortega Rofrío  
COORDINADOR JURÍDICO